

J 1244/52

Curia

Año

1525

11244

52

Sobre

Que el Pedro Sanz hermano del Lugar
de Arcon le guarden y pagan guardas las
excomuniones y excoletas que por Hermanos
de Capuchinos le corresponden

Carido Sanz

Acuerdo

P. Dorado



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAUECHIS, DNO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
SIETE. *no. 10*

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata en la forma de lo que su Magestad Real le fuere por su Real Cedula de onre de Madrid de mil setecientos y uno fue servido mandar que los Sindicos y Hermanos Espirituales de la Religion de Capuchinos tubiesen y gozasen las mismas exenciones y privilegios de que gozaron los Hermanos Espirituales de la Religion de S. Juan sin perjuicio del Real Caceramento como Resulta de la Carta de Hermandad y provision que presento, la qual se a mandado practicar en este Reyno; y Respecto de hallarme Hermano Espiritual de la Religion de Capuchinos como Resulta del nombramiento de tal que presento en dicha forma.

Me suplico se sirva de Conceder su Real Cedula para que cualesquiera Comisarios y Oidores y Jueces y Ministros de Encomienda me guarden y pagan guardada las exenciones que por Hermano Espiritual de la Religion de Capuchinos me corresponden que es de lo que pido.

En testimonio de lo qual se firmo en la Ciudad de
San Juan de los Rios de la Plata a los
diez y tres dias del mes de Mayo de
año 1723.

El Zaragay ^{Real} ^{de} ^{los} ^{quatro} ^{del} ^{Reyno} ^{de} ^{Castilla} ^{la} ^{Reyna} ^{do} ^{Señal}

Este
de
los
Reyes
Señores
de
Castilla
Francisco
Ysabel
Montañez

Que provision para q qualquiera Correo Alcaides,
Mayores y ordinarios y otros qualquiera Jueces y Ministros
y el Ayuntamiento del Lugar de Moscon guarden y hagan
guardar acia darte las exempciones y privilegios
que por Hermanos Apostolicos de la religion de Capu
chinos le corresponden no habiendo otros Hermanos
en dho Lugar y sin perjuicio del Real Derramo
mo y Contribuciones.

[Signature]